

ANTONIO CIDONCHA ROMERO
 ANTONIO GALLEGO RUIZ
 ARACELI PAREJO CERRATO
 BALDOMERA VELARDE NIETO
 CARMEN SILVA MUÑOZ
 DOLORES MIRANDA MUÑOZ
 FRANCISCO CIDONCHA APARICIO
 GUADALUPE GALLEGO HURTADO
 HNOS. HIDALGO BARQUERO CUMBREÑO
 HNOS. MIRANDA MUÑOZ
 HNOS. PAJAREZ GOMEZ
 HNOS. SANCHEZ MERA
 HROS. DE CARLOS ESPINAR MORENO
 HROS. DE JULIANA ALONSO SANCHEZ
 INES DORADO CAPILLA
 JOSE ALVAREZ CAMACHO
 JOSE DIAZ MUÑOZ
 JOSE FERNANDEZ CIDONCHA
 JOSEFA ESPINAR PAJAREZ
 JUAN DIAZ RUIZ
 JUSTA RODRIGUEZ VELARDE
 LUISA MANZANO BARQUERO E HIJOS
 MANUEL BRAVO MORCILLO
 MANUEL SOTO NIETO
 MANUELA GARCIA MEDIANO
 MAURICIO GUTIERREZ ORTIZ
 PEDRO CAMACHO DE DIOS
 PEDRO GOMEZ SAUCEDA
 PEDRO SUAREZ DE BENEGAS
 PEDRO SUAREZ DE BENEGAS CACERES
 SANTIAGO LOPEZ NIETO
 TRINIDAD GLEZ. DE MENDOZA GUIADO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 28 de abril de 1994, por la que se crea la Agencia de Lectura de Santa María de las Lomas (Talayuela).

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Talayuela, solicitando la creación de una Agencia de Lectura en la localidad de Santa María de las Lomas.

Visto asimismo el concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Promoción Cultural en el

que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Agencia de Lectura, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, dispone lo siguiente:

- 1.º— Crear la Agencia de Lectura de Santa María de las Lomas.
- 2.º— Aprobar el concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Promoción Cultural.
- 3.º— Aprobar los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la referida Agencia de Lectura.

Lo que hace público para general conocimiento.

El Consejero de Cultura y Patrimonio
 ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ORDEN de 3 de mayo de 1994, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiados de la utilización de los escenarios móviles durante 1994.

De conformidad con el Artº 3.º.4. (PROGRAMA 1) de la Orden de 21 de febrero de 1994 (D.O.E. n.º 24 de fecha 1-3-94), por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1994 y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO:

Se concede la utilización de los escenarios móviles de la Consejería de Cultura y Patrimonio a los siguientes Ayuntamientos:

Ahillones
 Aldeacentenera
 Aldeanueva del Camino
 Almendral
 Barrado